



## Resolución Directoral

Yarinacocha, 22 de febrero del 2021.

**VISTO:** El Memorándum N° 191-2021-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 22 de febrero del 2021, Oficio N° 018-A-2021-UGC-HA-YC, de fecha 22 de febrero del 2021, suscrita por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad que solicita la aprobación del Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente Periodo 2021 del Hospital Amazónico y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VI del Título de la Ley N° 26482, "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "sistema de Gestión de la Calidad en Salud", con el objetivo de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, de fecha 02 de abril de 2020, se aprobó la Directiva N° 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", teniendo como objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRES Públicas, Privadas y Mixtas del Sector Salud, a fin de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud;

Que, el numeral 6.1.2 de las funciones de los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente de la precitada Directiva, establece que el responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad o quien haga sus veces, en coordinación con todos los integrantes del equipo, elaborarán el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual deberá ser aprobado por el Titular responsable de la IPRESS e incluirá la fecha, hora y día en que se ejecutara la ronda, sin especificar el servicio o UPSS a visar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2020-SA, se establece los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2021, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, la Ficha N° 22: Fortalecimiento de la gestión de riesgo en la atención y mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente, del citado Decreto Supremo, se encuentra programado en su numeral 1.2 de Criterio 1: Programación de Rondas de Seguridad del Paciente, la aprobación del Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente para el periodo 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 160-2021-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 12 de marzo del 2021, señala en el artículo primero: **CONFORMAR**, el Comité de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud del Hospital Amazónico del año 2021 y su modificatoria mediante Resolución Director N° 250-2021-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 10 de mayo del 2021;

Que, en ese contexto, mediante documento de visto la Oficina de Gestión de la Calidad, en el ámbito de sus funciones, remite el Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Amazónico para el periodo 2021, para su aprobación mediante acto resolutivo





## Resolución Directoral



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 Ley General de Salud, el Decreto Supremo N° 035-2020-SA, establece los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de servicios a cumplir en el año 2021, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, con Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, de fecha 02 de abril de 2020, resuelve aprobar la Directiva N° 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, y la R.M. N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Que, con las visaciones de Recursos Humanos, de Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital Amazónico;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Amazónico para el periodo 2021, documento que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral y su respectivo anexo, en el portal Institucional del Hospital Amazónico.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD  
DIRESAU - GDS - GRU  
HOSPITAL AMAZONICO

Med. Cr. Raúl Vásquez Huasasquiche  
CMP N° 39111  
DIRECTOR EJECUTIVO  
HOSPITAL AMAZONICO

RWVH/LAMM

Cc : D.E.  
: Admón.  
: U.G. de la Calidad  
: Archivo